



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-096-2023.

DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que, el literal I, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*”;
- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;
- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Orgánico de Organización Territorial,



Autonomía y Descentralización, “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*”;

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que “(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: “ (...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*”;

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para “(...) *Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)*”; en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que “(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*”;

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”

Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: “(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)* Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual



*las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...);*

**Que,** el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

**Que,** el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: *"(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)"*

**Que,** los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: *"(...) El área responsable de la preparación del proceso de selección de proveedores para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo, de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco (...) La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP (...)"*

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0234-M, de fecha veinte y siete de septiembre del año dos mil veinte y tres (27/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización para iniciar con el proceso de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO". Dicho requerimiento ha sido atendido en la misma fecha mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0382-M, con el que el Alcalde expone: *"(...) Una vez revisada el informe que se adjunta del proyecto de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO" para el GAD Municipal de Huamboya. Autorizo continuar con el trámite, de acuerdo a la normativa legal*



vigente, competencia y lineamientos del GAD Municipal de Huamboya (...);

Que, en fecha veinte y siete de septiembre del año dos mil veinte y tres (27/09/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, e Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista Técnica de Alcaldía, emiten el Informe de Necesidad Nro. 002-DGATH-2023, para la adquisición de los siguientes materiales:

ÍTEM	GPC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
01	3219300111	300	Papel higiénico jumbo hoja simple blanco 400 metros	UNIDAD
02	342301211	50	Hipoclorito de sodio al 5 por ciento, galón	GALON
03	3532101121	15	Lava vajilla 500 gr	UNIDAD
04	3533100120	30	Ambiental varias fragancias en aerosol 400 cc	UNIDAD
05	3899309113	15	Cepillo para sanitario con base plástica	UNIDAD
06	3899300130	6	Repuesto de trapeo (mopa) de 64 cm	UNIDAD
07	3641000316	10	Tacho de basura con tapa tipo vaivén rojo 50 lt	UNIDAD
08	3462009225	10	Destapador de cañerías litro	UNIDAD
09	363900014	20	España con manga tejida	UNIDAD
10	3532101112	20	Jabón líquido de tocador galón	UNIDAD
11	364100035	2	Tacho de basura industrial punto ecológico (azul, negro, verde) de 50 litros	UNIDAD
12	3532101113	30	Detergente en polvo funda de 2 kg	UNIDAD
13	3641000311	15	Tacho de basura con tapa y pedal negro 24 lt	UNIDAD
14	279920116	10	Guantes de caucho no 8 bicolor	UNIDAD
15	364100024	100	Funda de basura doméstica verde 23"x28" (paquete)	UNIDAD
16	3641000236	100	Funda de basura semiindustrial amarilla 30"x36 (paquete)	UNIDAD
17	3694000123	20	Recogedor de basura	UNIDAD
18	3533100126	30	Ambiental varias fragancias líquido	GALON
19	321931018	200	Papel toalla de manos blanco en z 150 unidades	UNIDAD
20	389930011	40	Escoba de madera fibra de coco de 30 cm	UNIDAD
21	3899300113	10	Escoba de plástico rígida para exterior	UNIDAD
22	2684001111	15	Tela toalla	METRO
23	353230111	5	Aceite 3 en 1 para bisagra de puertas	UNIDAD
24	389930014	5	Escobillón	UNIDAD
25	3462000105	15	Insecticida aerosol 400 cc	UNIDAD
26	364100036	5	Tachos grandes	UNIDAD

Que, se tiene la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO 055-2023, suscrita el cuatro de octubre del año dos mil veinte y tres (04/10/2023), por el Tlgo. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, quien especifica lo siguiente:

NRO.	GPC	DESCRIPCIÓN	CANT.	CERTIFICACIÓN
01	3219300111	Papel higiénico jumbo hoja simple blanco 400 metros	300	SI, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL
02	342301211	Hipoclorito de sodio al 5 por ciento, galón	50	
03	3532101121	Lava vajilla 500 gr	15	
04	3533100120	Ambiental varias fragancias en aerosol 400 cc	30	
05	3899309113	Cepillo para sanitario con base plástica	15	
06	3899300130	Repuesto de trapeo (mopa) de 64 cm	6	
07	3641000316	Tacho de basura con tapa tipo vaivén rojo 50 lt	10	
08	3462009225	Destapador de cañerías litro	10	
09	363900014	España con manga tejida	20	
10	3532101112	Jabón líquido de tocador galón	20	
11	364100035	Tacho de basura industrial punto ecológico (azul, negro, verde) de 50 litros	2	



12	353210113	Detergente en polvo funda de 2 kg	30	ÁREA REQUIRENTE. <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>
13	3641000311	Tacho de basura con tapa y pedal negro 24 lt	15	
14	279920116	Guantes de caucho no 8 bicolor	10	
15	364100024	Funda de basura doméstica verde 23"x28" (paquete)	100	
16	3641000236	Funda de basura semiindustrial amarilla 30"x36 (paquete)	100	
17	3694000123	Recogedor de basura	20	
18	3533100126	Ambiental varias fragancias líquido	30	
19	321931018	Papel toalla de manos blanco en z 150 unidades	200	
20	389930011	Escoba de madera fibra de coco de 30 cm	40	
21	3899300113	Escoba de plástico rígida para exterior	10	
22	2684001111	Tela toalla	15	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE. <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>
23	353230111	Aceite 3 en 1 para bisagra de puertas	5	
24	389930014	Escobillón	5	
25	3462000105	Insecticida aerosol 400 cc	15	
26	364100036	Tachos grandes	5	

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0265-M, fechado al cuatro de octubre del año dos mil veinte y tres (04/10/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación "(...) la certificación de POA para la adquisición de materiales de aseo para abastecer al personal de servicios generales hasta marzo de 2024. (...)". Petición que ha sido atendida mediante Certificación s/n, de fecha seis de octubre del año dos mil veinte y tres (06/10/2023), con la que se certifica: "(...) Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes actividades dentro del proyecto (...)":

Cod. presup. <b>5.3.08.05</b>
Programa: <b>1.4.1 Gestión Administrativa y Talento Humano</b>
Proyecto: <b>Dirección y Gestión</b>
Recursos: <b>MATERIALES DE ASEO</b>
Cod. presup. <b>5.3.08.05</b>

Que, se tienen las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", suscrita por la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, e Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista Técnica de Alcaldía, el diez de octubre del año dos mil veinte y tres (10/10/2023); documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0313-M, de fecha trece de octubre del año dos mil veinte y tres (13/10/2023), la Ing. Sabrina Hellen



Basurto Vilela/Analista Técnica de Alcaldía llega ante el Lic. Genero Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas con lo siguiente: “(...) solicitar la certificación de del plan anual de contratación (PAC), para la Adquisición de Materiales de aseo para atender las necesidades de la Entidad Municipal en lo referente a dotación de materiales, suministros, bienes y servicios requeridos para la ejecución de planes, programas y proyectos de las distintas dependencias municipales a fin de que puedan cumplir con su planificación de manera eficiente, eficaz y oportuna, elevando la capacidad de gestión administrativa institucional acorde a la estructura orgánica por productos y procesos, para lo cual requiere la adquisición de los materiales de oficina para el óptimo desarrollo de las actividades de cada Proceso y Sub Proceso institucional”. Petición que ha sido atendida mediante certificación PAC-048-2023, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinte y tres (17/10/2023), suscrita por el Tlgo. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, quien refiere a que dicho proceso: “(...) Si consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del año 2023 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0322-M, fechado al dieciséis de octubre del año dos mil veinte y tres (16/10/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera: “(...) certificación presupuestaria para el proceso por Catálogo electrónico para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO(...)”. Requerimiento que se muestra atendido mediante Memorando Nro. GADMH-DGF-2023-0301-M, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinte y tres (17/10/2023), que contiene el compromiso presupuestario 856, con el siguiente detalle:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
1.4.1	Subprograma 4.- Dirección Administrativa	5.3.08.05	Materiales De Aseo	2.621,73	0,00	BI
Total Monto				2621,73		
<b>BASE IMPONIBLE :</b>				<b>2.621,73</b>		
<b>TOTAL IVA :</b>				<b>0,00</b>		
<b>TOTAL :</b>				<b>2.621,73</b>		

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0332-M, diecisiete de octubre del año dos mil veinte y tres (17/10/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita al Ejecutivo la autorización para la publicación del proceso por Catálogo Electrónico;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0517-M, diecisiete de octubre del año dos mil veinte y tres (17/10/2023), el Ejecutivo dispone a Procuraduría Síndica: “(...) la elaboración de la resolución de inicio, dentro del proceso de Catálogo electrónico, para la “Adquisición de Materiales de Aseo” (...). Para el efecto se designa como administradora de la orden de compra a la Ing. Priscilla Estefanía Murillo Dávila Técnico de Seguridad Industrial e Higiene y a la Lcda. Gaby Damariz Kaiser Chuinda Asistente administrativo en calidad de técnico que no interviene en el proceso (...)”.



En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-004 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 2621,73, sin IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidas por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-004 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** a la Ing. Priscilla Estefanía Murillo Davila/Técnico de Seguridad Industrial e Higiene, portadora del N.U.I: 0706301702, como ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA, en el proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-004 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO", a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra. Así mismo se designa a la Lic. Gaby Damariz Kaisar Chuinda/Asistente Administrativo, portadora del N.U.I: 1600476806, como DELEGADA TÉCNICA para el proceso de recepción.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres (26/10/2023).

**Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por: